

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cebra.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios precedentes de la Excelentísima

Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción..... 1'00 —

Idem oficiales idem id..... 0'90 —

Idem particulares..... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Electricidad

La Compañía de los Caminos de hierro del Norte solicita del excelentísimo señor Gobernador de esta provincia, se le conceda la autorización necesaria para establecer una línea aérea de transporte de fluido eléctrico a alta tensión (15.000 voltios) que partiendo en el punto kilométrico 23'791 de la carretera de Madrid a la Coruña, de otra ya establecida de la propiedad de D. Luis Rico, cruzará normalmente dicha carretera así como la línea férrea de Madrid a Hendaya, en el punto kilométrico 22'326, bifurcándose en la base del terraplén de la vía férrea, lado derecho, hacia dos puestos de transformación de los que sale la corriente a tensión de 150/260 voltios para ser distribuida y utilizada en los diversos circuitos de alumbrado de la estación de clasificación de Las Matas, cruzando uno de esos ramales la línea férrea que une la general de Hendaya con las vías de dicha estación.

La línea que, salvo en su origen donde corta la carretera y atraviesa una pequeña zona de terreno baldío, entre ella y el ferrocarril, se desarrolla por entero en terrenos de la Compañía del Norte, estará constituida por tres hilos de bronce silicioso, de 4 m/m de diámetro, sostenidos por aisladores

de porcelana, de triple campana, probados a 45.000 voltios, con soportes de hierro forjado.

Los postes, que son metálicos, de los llamados de celosía y están debidamente empotrados, tienen una altura libre de 8 metros, salvo en el cruce de la carretera, en que la altura es de 10 metros y en el de la vía de Madrid a Hendaya donde es de 15 metros dicha altura.

En los cruces se establecerá un segundo hilo de hierro galvanizado de 5 m/m de diámetro del que se suspenderá el conductor de bronce mediante anillas dispuestas a intervalos de un metro.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a los efectos de la información pública prescrita por los artículos 13 y 18 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, a fin de que en un plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio, puedan, los que se consideren perjudicados, presentar sus reclamaciones en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, estando de manifiesto el proyecto, durante el mismo plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, plaza de la Independencia, número 8, primero.

Madrid, 24 de septiembre de 1923.
El Gobernador, El Duque de Tetuán.
(A.—961)

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en la sesión de 28 de junio de 1923, que se publica a los efectos del art. 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del

ex Diputado Provincial D. Alfonso Cernuda Planas.

Aceptar la dimisión que del cargo de Vicepresidente de la Diputación Provincial, presenta D. Manuel Arizmendi y Simancas.

Quedar enterada del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico farmacéutico participando el ingreso a observación de la presunta demente Antonia Sánchez Cortijo, que además ha sido merdida por un perro hidrófobo.

Quedar enterada de un oficio del señor Decano del Cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia Provincial dando cuenta de la nueva distribución de servicios como consecuencia de las vacantes ocurridas.

Acceder a la petición del Director del Hospicio solicitando se le conceda el extraordinario de costumbre en la fiesta del Santo Titular.

Denegar la instancia de D. Enrique Crespo para que se le autorice la instalación, en un solar del Hospicio, de un museo de Anatomía y Sifiliografía.

Accordar de conformidad con el informe del Negociado referente a la reclamación formulada por el arrendatario del BOLETIN OFICIAL de la provincia contra la negativa del Canal de Isabel II para hacer el pago de los anuncios que se insertan en dicho BOLETIN.

Que de conformidad con el informe del señor Arquitecto Jefe se acceda a la petición del señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento a fin de que se lleve a efecto el revoco de la fachada de la casa número 78 de la calle de Toledo.

Acceder a la solicitud por doña Dolores Saura Martínez y en su virtud disponer el ingreso en el Asilo de las Mercedes de su hija la niña María de los Dolores Saura Martínez, por reunir los requisitos reglamentarios y cuando la corresponda en el turno a tal efecto establecido.

Item id. por doña Candelas Mi-

sierra disponiendo igualmente el ingreso en dicho Establecimiento de su hija la niña Candelas Mirasierra, por iguales causas que la anterior.

Resolver de conformidad con el dictamen del señor Visitador de la Inclusa referente a la reglamentación a que han de sujetarse las nodrizas para la entrega, lactancia y destete de los expositos entregados a su cuidado.

Denegar la instancia de D. Tomás Vieco y Mass, vecino de esta Corte, en solicitud de que se le haga entrega de su nieta la niña Milagros Vieco, huérfana de padre, acogida en la Inclusa.

Resolver de conformidad con el informe del señor Visitador de la Inclusa en lo relativo a la instalación de un Laboratorio de Análisis en la Casa de Maternidad.

Solicitar de la Superioridad la excepción de subasta para contratar el suministro de pan y carnes de vaca y carnero con destino a los Establecimientos de Beneficencia (excepto el Hospicio).

Devolver a D. Manuel Parrondo la fianza que prestó como contratista de tocino a los Establecimientos de Beneficencia (excepto el Hospicio).

Anunciar la subasta para contratar la adquisición de telas y ropas con destino a los Establecimientos de Beneficencia (excepto el Hospicio).

Acceder a lo propuesto por el contratista del derribo del Hospicio para que el canon que dicho señor percibe de un particular por colocar anuncios en las tapias del Establecimiento, que importa 75 pesetas mensuales, ingrese en la Depositaria de fondos provinciales, entendiéndose que este contrato sólo subsistirá mientras no se derriben las mencionadas tapias, toda vez que colocada la valla pertenece su explotación a la Corporación.

Autorizar al Sr. Arquitecto Jefe para que de acuerdo con el designado por la «Antigua Sociedad de Seguros

Mutuos contra Incendios de Casas en Madrid», se proceda a la tasación de la parte del Hospicio que no se derriba con el fin de reformar el seguro de dicho inmueble; y que respecto de la tasación de los muebles y enseres que existen en el Hospicio de Aranjuez, se remita inventario al Director de la Compañía de Seguros «La Urbana», para que ésta formule las condiciones en que debe hacerse la novación del seguro.

Resolver de conformidad con el informe del Sr. Arquitecto referente a la parcelación de los terrenos llamados de Marote para que se dediquen a verdadero.

Acceder a lo solicitado por D. Toribio Pérez García, en el concepto de marido de la ex Colegiala de las Mercedes Emilia Herrero Toledo, y declarar de abono a favor de ésta el premio de Lotería, importante 125 pesetas, que la correspondió en el sorteo de 16 de marzo de 1888.

Idem id, por D. José Domenech, marido de María del Pilar Cruzado, del mismo Colegio, y declarar igualmente de abono a su favor el idem de 125 pesetas con que fué agraciada en la extracción de 31 de octubre de 1910.

Idem por D. José González Díaz, marido de Teresa Rivera y Rivera, del repetido Colegio, y declarar de abono a favor de ésta el premio de Lotería importante 125 pesetas, que la correspondió en el sorteo de 21 de marzo del corriente año.

Idem id, por Inés Ortiz Fernández, del dicho Asilo de las Mercedes, declarando igualmente de abono a su favor el idem de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de 29 de abril del año 1911.

Idem id, por Ramona Ciorraga, del mismo Colegio, el idem de 125 pesetas correspondiente al sorteo de 11 de noviembre de 1915.

Idem id, por Jacinta Reguera Agujetas, el idem de 125 pesetas que la correspondió en la extracción de 11 de diciembre de 1915.

Resolver de conformidad con el informe del señor Arquitecto referente al cerramiento de la puerta de la iglesia de la Inclusa, y aprobar el presupuesto de dichas obras, importante 625 pesetas.

Quedar enterada del oficio del Director del Hospicio dando cuenta del donativo de 100 pesetas hecho a favor del Asilo por D. José Martín Metas, Cura párroco de Pampliega (Bungos); que se den las gracias a dicho señor, y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para estimular de las personas piadosas.

Idem del oficio del Director del Asilo de las Mercedes participando haberse terminado las obras de reparación del lavadero necesarias para remediar los desperfectos causados por el incendio.

Idem del oficio del mismo Director participando la fecha de señalamiento para los exámenes de fin de curso.

Devolver la fianza que D. Andrés

Trueba, como apoderado de D. Justo Fariñas, consignó para responder al cumplimiento del suministro de artículos para alimentación de las vacas de la Inclusa.

Devolver la fianza que D. Justo Fariñas constituyó para responder al suministro de judías para los Establecimientos de Beneficencia (excepto el Hospicio).

Aprobar el acta remitida por el señor Director del Asilo de las Mercedes relativa a la adjudicación y sorteo de los premios del legado de doña Ana Honora Cangrand, correspondientes a los años 1920-21 y 22, a los efectos que determina la condición 5.ª de la escritura fundacional.

Desestimar el recurso interpuesto por D. Rafael Neguera, como Presidente de la Asociación Bares de Madrid, contra acuerdo del Ayuntamiento fecha 6 de octubre de 1922, concediendo una moratoria de treinta días para pago de diferencias de derechos de licencia de apertura de cafés bares.

Celebrar concurso para la contratación de servicios de Bagajes de esta provincia, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para las subastas celebradas.

Publicar mensualmente, por plazo de ocho días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el anuncio para que en dicho plazo, último que se concede, los señores Alcaldes den cumplimiento a lo ordenado por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 3 de enero próximo pasado, publicada en la Gaceta del 21 de dicho mes, acerca de las reformas que estimen deben introducirse en la demarcación notarial.

Desestimar la instancia de D. Juan Antonio Hermida, apoderado de don Serafín Llavallol, contratista de los trozos primero y segundo del camino vecinal de San Martín de la Vega a la carretera general de Andalucía, solicitando acogerse a los beneficios que otorgan los Reales decretos del Ministerio de la Gobernación del 18 de abril de 1917 y de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 1918, sobre revisión de precios de su contrato, en atención a no haber terminado la obra en el tiempo estipulado en el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta de dicho servicio.

Aprobar la certificación expedida por el señor Ingeniero Jefe sobre recepción y entrega de dos cilindros compresores de tracción animal para las carreteras provinciales, adquiridos mediante concurso a D. Apolinar Arrieta Mendivil, en la cantidad de 11.600 pesetas, y declarar de abono su importe.

Idem la liquidación de obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de la general de Irún a Algete, importante 7.996 pesetas, y declarar de abono la suma de 6.007'30 pesetas, cantidad del saldo que resulta a favor del contratista don Juan Serrano Arnáez.

Idem la liquidación de obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras provinciales de Colmenar Viejo a Manzanares y Colmenar Viejo a Torrelozanes, ejecutadas por el contratista D. Joaquín Tenas y Alivés, importante 14.852'25 pesetas, y declarar de abono su importe.

(Continuará)

Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales y de los correspondientes a los cabildos insulares de la provincia de Canarias

AÑO 1923

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

(Continuación)

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta, resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada en la oficina de la Corporación contratante.

Art. 19. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de cualquiera subasta, podrán acudir, por escrito, ante la Corporación interesada, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que deba resolverse respecto a la adjudicación definitiva.

Art. 20. Expirado el plazo de los cinco días que señala el artículo anterior, en las subastas que no excedan de 300.000 pesetas, y en las que fueren dobles y simultáneas, después de recibido el testimonio del acto de la celebrada en Madrid, pero siempre después de transcurrir el plazo mencionado de cinco días, la Corporación interesada resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta y, si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas o, también, entre las desechadas que hubieren debido admitirse con arreglo a los anuncios y a las disposiciones de esta Instrucción, y teniendo presente, en su caso, para efectuar dicha adjudicación definitiva, la preferencia establecida por la regla 15 del artículo 18, y acordará también que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante; pero cualquier licitador que se creyese perjudicado por el acuerdo de adjudicación definitiva podrá apelar de dicho acuerdo, conforme se expresa en el artículo 32 de esta Instrucción.

Art. 21. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y constituida ésta,

se citará al mismo para que en el día que se le señale, concurra a otorgar la escritura o formalizar el contrato.

Cuando la subasta haya sido doble y simultánea, la Corporación contratante dará conocimiento a la Dirección general de Administración, en el término de segundo día, de su acuerdo de adjudicación definitiva, del remate y de la fecha en que el rematante haya constituido la fianza para responder de su compromiso.

Art. 22. Los contratos que con arreglo a esta Instrucción han de celebrarse mediante subasta o concurso, se consignará en escritura pública cuando el gasto o ingreso total que hayan de producir a la Corporación contratante exceda de 15.000 pesetas.

Los de menos cuantía, si la escritura pública no fuese necesaria para su inscripción en el Registro de la Propiedad u otros efectos, quedarán formalizados entregando al rematante una certificación en que se inserten los pliegos de condiciones, el acta de la subasta y el acuerdo sobre adjudicación definitiva del remate, la cual certificación será cotejada por el contratista, que firmará su recibo y conformidad en el expediente de subasta.

Art. 23. Las Corporaciones Provinciales, Insulares y Municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos y abonará, igualmente, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, el importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son con arreglo a lo dispuesto por la regla 8.ª del artículo 8.º

Dichas Corporaciones no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, ni a formalizar los que en éste no sea necesario, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes el resguardo de haberse constituido la fianza definitiva.

Ya se otorgue o no escritura pública, las mismas Corporaciones cuidarán de cumplir lo prevenido en el Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial, y en las demás disposiciones análogas aplicables a los contratos celebrados por la Administración.

Art. 24. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito provisional de la subasta, que desde luego se adjudicará a la Corporación contratante como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

(Continuará)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha diez y ocho del corriente, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador D. Saturnino Pérez Martín en nombre de D. Gregorio Calvo Cartagena, con don Pedro López Sánchez, sobre pago de quince mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por segunda vez, la finca hipotecada en la escritura o préstamo otorgada en treinta y uno de marzo del año último, ante el Notario de esta Corte D. Luis Gallinal y Pedregal, consistente dicha finca:

En un solar en jurisdicción de Collado de Villalba y sitio de la Estación, espalda de la casa de Frutos Camba, que mide ciento cuarenta metros de longitud por once metros de latitud por la parte Sur, y tres metros cincuenta centímetros por la del Norte, que hace un área plana de mil quince metros cuadrados; lindando: Poniente o derecha, terrenos de D. Martín Fernández; Saliente o izquierda, edificio y solar de herederos de Frutos Camba; Sur o frente entrando, camino de Galapagar, y Norte o espalda, camino vecinal al paso a nivel de la vía férrea de Segovia, existiendo sobre dicho solar construida una casa habitación y salón, que ocupa una superficie de doscientos diez y seis metros cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar el día veintisiete de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, y se celebrará bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. La finca anteriormente descrita, sale a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió como precio para la primera subasta o sea por la cantidad de diez y ocho mil setecientos cincuenta pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las expresadas diez y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la expresada suma.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registrador de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto

en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación así como que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López de Paudo

V.º B.º

El señor Juez,

José María de la Torre

(A.—960)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en expediente seguido a instancia de D. Juan Manuel Ramírez de Dampierre y López con el señor Fiscal Municipal sobre declaración de herederos abintestato de doña Margarita Ramírez de Dampierre y López, de cuarenta y ocho años de edad, natural y vecina de Madrid, hija de D. Juan y de doña Amalia, domiciliada en la calle de Claudio Coello, número cincuenta y cuatro, pensionista, y de estado soltera, que falleció el día diez y siete de mayo último en su indicado domicilio, se hace saber al público su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia que son: sus hermanos de doble vínculo D. Gonzalo, D. Juan Manuel, doña María Luisa y D. Rafael, y sus sobrinos y carnales, hijos de otro hermano también de doble vínculo llamado D. Fernando, fallecido con anterioridad, y habidos en su matrimonio con doña Amparo Sánchez, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, veintidós de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,

Jose María de la Torre

(A.—959)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de D. Jerónimo Jiménez Solana contra los esposos D. Rito Julio Gallego y doña Jenara Redondo y Ruano, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta las treinta y seis fincas objeto de la escritura de préstamo, sitas en los términos municipales de Magán y Mocejón, en la provincia de Toledo, por la cantidad de sesenta mil sesenta pesetas, que en total suman los diversos precios fijados para cada una de ellas en la escritura de préstamo. Para

cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de noviembre próximo, a las once de su mañana; previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que no se admitirán posturas que sean inferior a dicho tipo.

Dado en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Federico González del Rivero

V.º B.º

El Juez,

Francisco Fabié

(A.—958)

GETAFE

Don Manuel González Correa, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Getafe,

Hago saber: Que por D. Francisco Carrero Gayo, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. José Herranz, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio de las siguientes fincas, sitas en término municipal de Villaverde:

Una tierra destinada a cereales en el sitio llamado camino de San Martín, de tercera clase; que linda: al Norte y Oeste, Carmen del Río; Este, camino de San Martín, y Sur, Manuel Laborada. Su cabida, cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas.

Otra tierra en el mismo sitio que la anterior; que linda: al Norte, Carmen Bruguera; Este, camino de San Martín; Sur, Segundo Bravo, y Oeste, Alejandro Gargallo. Su cabida, cincuenta y un áreas y treinta y seis centiáreas.

Y otra tierra al sitio de Valdeoyas, de tercera clase, destinada a cereales; que linda: al Norte y Oeste, Antonio Quintana; Este, Braguera, y Sur, Joaquín Requena. De caber, una hectárea setenta y un áreas y diez y nueve centiáreas.

El promovente adquirió las indicadas fincas por herencia de su madre doña Matilde Gayo, pretendiendo ahora inscribirlas a su nombre, a cuyo efecto y cumplimentando lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a las personas a quienes pueda perjudicar, a fin de que comparezcan si quieren alegar algún derecho sobre las expresadas fincas, para que lo verifi-

quen dentro del término de ciento ochenta días.

Getafe, veinte de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

A. Murias

Manuel González Correa

(A.—962)

Juzgados municipales

CUENCA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal civil, seguido en este Tribunal municipal a instancia de D. Arturo Ballesteros Rubio, mayor de edad, casado, Abogado, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Victoriano Ballesteros Rubio, contra D. Pedro de Fe Sáiz, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado se cite al Don Pedro de Fe Sáiz, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veintinueve de octubre próximo venidero, a las diez horas del mismo, comparezca en la Sala Audiencia de este Tribunal, la cual se halla sita en la calle de Alfonso VIII, número ochenta y tres, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir con las pruebas de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al D. Pedro de Fe Sáiz, expido el presente que firmo en Cuenca a veintiocho de septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Ruperto Carralero

V.º B.º

El Juez municipal,

(Firmado)

(A.—957)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 22 de octubre de 1923.

El Tesorero de Hacienda,

Rafael Aparici

Zona primera

El periódico «La Acción».

Zona tercera

La Sociedad editorial de España.

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

SECCIÓN 2.ª

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado, se celebrarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos las segundas subastas de los aprovechamientos forestales que en el mismo se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos y tipo de tasación que en aquéllos se mencionan y se fijan en este estado.

Número del estudio	NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica	CLASE DE APROVECHAMIENTO	Tasación — Pastos	DURACIÓN DEL DISFRUTE	DÍAS Y HORAS de las subastas	FUNCIONARIOS que presenciarán las subastas
13	Media Dehesa de Arriba	Miraflores de la Sierra	Pastos para 1.000 lanar y 20 mayor	4.500	Año forestal	31 de octubre, a las diez	Guarda mayor M. Medina
18	Reventón y Vaquerizas Altas	Idem	Idem para 60 lanar	1.000	Idem	31 idem, a las once	Idem
18	La Sierra (parte provista)	Idem	Idem para 500 lanar, 400 cabrio, 30 vacuno y 10 mayor	4.000	Idem	31 idem, a las doce	Idem
18	La Sierra (parte desprovista)	Idem	Idem para 1.500 lanar, 750 cabrio, 100 vacuno y 20 mayor	4.000	Idem	31 idem, a las trece	Sobreguarda J. López
63	Dehesa Boyal	Brajosos	Leñas 400 estéreos de ramaje de roble en todo el monte	1	Idem	31 idem, a las doce	Sobreguarda E. Rodrigo
64	Idem	Idem	Pastos para 900 lanares, 80 vacuno y 10 mayor	200	Idem	31 idem, a las once	Idem
65	Egido	Idem	Idem para 200 lanar	480	Idem	31 idem, a las doce	Idem
73	Gargantillas	Canencia	Idem para 600 lanar, 125 cabrio y 40 vacuno	550	Hasta el 31 de marzo	30 idem, a las doce	Sobreguarda V. García
74	Dehesa Soto	Cervera de Buitrago	Leñas 300 estéreos de ramaje en todo el monte	300	Año forestal	30 idem, a las doce	Sobreguarda R. Mansilla
77	Dehesa de la Mata	Gascones	Pastos para 750 lanares	2.500	Idem	30 idem, a las once	Sobreguarda E. Rodrigo
78	Dehesa Roblasco	Idem	Idem para 150 lanar	200	Hasta el 20 de febrero	30 idem, a las doce	Idem
86	Soto Garganta	Lozoya del Valle	Canteras 100 metros cúbicos en El Cerrete	25	Año forestal	30 idem, a las diez	Sobreguarda V. García
86	Idem	Idem	Leñas 150 estéreos de retama. Tranzón el Arcolerón	150	Idem	30 idem, a las once	Idem
87	La Umbría y otros	Idem	Canteras 100 metros cúbicos en La Solana y Peña Gorda	25	Idem	30 idem, a las doce	Idem
103	Dehesa B. de las Pozas	Piñecar	Pastos para 200 lanar y 20 cabrio	500	Idem	29 idem, a las doce	Sobreguarda E. Rodrigo
112	Dehesa Boyal	Rascafría	Idem para 200 lanar, 50 cabrio, 150 vacuno y 20 mayor	3.000	Idem	30 idem, a las once	Sobreguarda M. Cañil
116	Tras las Suertes	Idem	Idem para 50 lanar y 25 vacuno	420	Idem	30 idem, a las doce	Idem
122	Dehesa Boyal	Somosierra	Leñas 100 estéreos de 50 arboles leñosos	200	Idem	30 idem, a las once	Sobreguarda E. Rodrigo
123	Dehesa Majasfrade	Idem	Pastos para 1.000 lanar, 100 vacuno, 40 mayor y 20 menor	1.200	Idem	28 idem, a las doce	Idem
124	Valgallego	Torrelaguna	Caza menor per cuatro años	800	Cuatro años	31 idem, a las doce	Sobreguarda R. Mansilla
125	Arroyo Garganta	Villavieja	Pastos para 100 lanar y 5 mayor	30	Año forestal	2 de noviembre, a las once	Sobreguarda E. Rodrigo
126	Prado Nava	Idem	Idem para 150 lanar, 5 vacuno y 6 mayor	240	Idem	2 idem, a las doce	Idem
45	Valdios de Juncal	Alcobendas	Pastos para 300 lanar	1.300	Año forestal	29 de octubre, a las doce	Peón guarda W. Cristóbal
68	Dehesa Boyal	El Molar	Tierra para la tejera del pueblo	100	Idem	30 idem, a las diez	Idem
68	Idem	Idem	Arenas 250 metros cúbicos	250	Idem	30 idem, a las once	Idem
68	Idem	Idem	Canteras 150 metros cúbicos	150	Idem	30 idem, a las doce	Idem
177	Prado María Córdoba	Bustarviejo	Pastos para 150 lanar y 4 vacuno	200	Idem	30 idem a las doce	Guarda mayor M. Medina
188	Ladera de los Huertos	Redueña	Idem para 200 lanar y 25 vacuno	300	Idem	29 idem, a las doce	Sobreguarda R. Mansilla
189	Dehesa de Arriba y de Abajo	La Serna	Idem para 300 lanar, 10 cabrio y 40 vacuno	1.020	Idem	27 idem, a las doce	Sobreguarda E. Rodrigo

Montes que del Ministerio de Hacienda han pasado a depender de esta Jefatura

Madrid, 9 de octubre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Vicente Lajara.

(E.—664)

Ayuntamientos

BRUNETE

La cuenta general de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1922 a 1923, debidamente censurada por el Regidor Síndico, se halla terminada y expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Brunete, 19 de octubre de 1923.
El Alcalde,
Aquilino González
(Núm. 2.770)

SAN FERNANDO DE HENARES

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1922-23, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

San Fernando de Henares, 19 de octubre de 1923.
El Alcalde,
Ramón Casado
(Núm. 2.771)

SERRANILLOS DEL VALLE

Las cuentas generales justificadas de este municipio, correspondientes al ejercicio de 1922-23, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Serranillos del Valle, 15 de octubre de 1923.
El Alcalde,
Trifón Serrano
(Núm. 2.676)

VILLAMANTA

Habiendo desaparecido de esta ganadería, el día 3 de los corrientes, una vaca de las señas siguientes: colorada, ojo de perdiz, cuernos veletos, tiene en la paletilla derecha el núm. 56 marcado y una S en los costillares del mismo lado, y otra S en la nalga, con la punta de la cola blanca y en el cuadril una marca V.

Lo que se anuncia a fin de que la persona que la haya encontrado se sirva avisar a su dueño, D. Jerónimo Rodríguez, vecino de esta villa, que pasará a recogerla pagando los gastos que haya ocasionado.

Villamanta, a 12 de octubre de 1923
El Alcalde,
Mariano Núñez
(Núm. 2.682) (O.—154)

VALDARACETE

A los efectos del art. 161 de la vigente ley municipal se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales, correspondientes al ejercicio de 1922-23, y término de quince días.

Valdaracete, 19 de octubre de 1923.
El Alcalde,
Gabino Muñoz
(Núm. 2.767)